



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0193-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Memorandum N° 174-2024-MDBSH/ALC, el Informe N° 366-2024-MDBSH/GM, el Informe N° 268-2024-MDBSH-GDURI, el Informe N° 01131-2024-MDBSH/DIO/GDURI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en el artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972 menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

En ese sentido, el informe N° 01131-2024-MDBSH/DIO/GDURI, en el que se solicita la emisión de acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno del proyecto CUI N° 2626263, denominado "creación del servicio de movilidad urbana en sector paraíso y mirador, distrito de La Banda de Shilcayo de la provincia de San Martín del departamento de San Martín", y;

Que, en el informe mencionado menciona y hace un análisis de la normativa para la emisión del acto resolutivo para acreditar la libre disponibilidad, y que mediante decreto supremo N° 284-2018-EF, del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del decreto legislativo N°1252 en el que se crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de las inversiones y en el capítulo II respecto del ciclo de inversión nombra las fases de inversión de un proyecto de inversión pública, el artículo 16° trata de la fase de formulación y evaluación del proyecto (fase pre-inversión); el artículo 17 sobre la fase de ejecución (fase de inversión), y el artículo 18° sobre la fase de funcionamiento (fase de post inversión);

Que, el Informe N° 01131-2024-MDBSH/DIO/GDURI, también hace mención a la resolución directoral N° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, que aprueba la directiva de programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, en el anexo 2,5,7 para la tipología de la infraestructura vial (pistas y veredas), menciona que es necesaria la declaración jurada que indique que la zona de intervención se encuentre libre. que indique la zona de intervención se localiza en una circunscripción dentro de las competencias del gobierno local, asimismo, se deberá declarar que el proyecto no se encuentra en ejecución ni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

cuenta con el financiamiento total o parcial, de otros organismos estatales o fuentes de cooperación internacional;

Que, asimismo, la resolución N° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, y la directiva de programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, en el que menciona que para el registro del expediente en la plataforma del PRESET II es una plataforma estratégica de gobierno digital, en que la etapa de admisibilidad es la presentación de declaración jurada en la cual se indique que la zona de intervención se encuentra dentro de la circunscripción de la jurisdicción del gobierno local, en este caso se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo, es imperativo hacer notar que ne la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión publica se hace necesario adjuntar documentos como actas o constancias para acreditar la calidad técnica para el CUI de infraestructura vial tipo pistas y veredas, esto según la directiva N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB;

Que, en ese sentido, visto el Informe N° 796-2024-HAF-DPCOT-MDBSH, de fecha 16 de julio de 2024, en el que la Ing. Hortencia Angulo Flores, Jefe De La División De Planeamiento, Catastro, Y Ordenamiento Territorial, posterior a la constatación y visita de campo, declara que existe disponibilidad de terreno de las vías solicitadas y que son: Jr. San Miguel C-06 a c-11, Jr. Paracas C-02; Jr. Prospero; Jr. 14 de mayo; Jr. Venecia; Jr. Heriberto Valles Reyna; Pje. Luis Valles Lozano, Psje. Luis Valles Lozano; Psje. Fernando Belaunde Terry. Esto en mención al proyecto denominado "creación del servicio de movilidad urbana en sector paraíso y mirador, distrito de La Banda de Shilcayo de la provincia de San Martín del departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR Y GARANTIZAR que existe libre disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución física del proyecto "creación del servicio de movilidad urbana en sector paraíso y mirador, distrito de La Banda de Shilcayo de la provincia de San Martín del departamento de San Martín, con CUI N° 2626263, que se describe a continuación: Jr. San Miguel C-06 a c-11, Jr. Paracas C-02; Jr. Prospero; Jr. 14 de mayo; Jr. Venecia; Jr. Heriberto Valles Reyna; Pasaje. Luis Valles Lozano, Pasaje. Luis Valles Lozano; Pasaje. Fernando Belaunde Terry.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura,

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE